

**MEMORIAL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA RADICADO N°
11001310300520210000900 Demandante: JOSE ADELIN RODRIGUEZ Y OTROS.
Demandados: HAMILTON CASTLE RAMIREZ Y OTROS.**

JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO <asjubo02@gmail.com>

Lun 13/02/2023 10:44 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO <asjubo02@gmail.com>

Respetada

**Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.**

Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA RADICADO N° 11001310300520210000900
Demandante:	JOSE ADELIN RODRIGUEZ Y OTROS.
Demandados:	HAMILTON CASTLE RAMIREZ Y OTROS.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE 1) SOLICITUD DE ADICIÓN Y II) INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ABRE A PRUEBAS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023

JOÁN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.037.522 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 278.639 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como }apoderado especial del demandado Dr. **HAMILTON CASTLE RAMIREZ**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., a través del presente escrito con el respeto acostumbrado me permito realizar **PRESENTACIÓN DE 1) SOLICITUD DE ADICIÓN Y II) INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ABRE A PRUEBAS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023.**

Sin otro particular. De la señora Juez.

Cordialmente,



JOÁN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO
C.C. No. 1.016.037.522 de Bogotá
T.P. No. 278.639 del C.S. de la J.

Respetada
Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA RADICADO N° 11001310300520210000900
Demandante:	JOSE ADELIN RODRIGUEZ Y OTROS.
Demandados:	HAMILTON CASTLE RAMIREZ Y OTROS.

ASUNTO: PRESENTACION DE 1) SOLICITUD DE ADICIÓN Y II) INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ABRE A PRUEBAS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023

JOÁN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.037.522 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 278.639 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como }apoderado especial del demandado Dr. **HAMILTON CASTLE RAMIREZ**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., a través del presente escrito con el respeto acostumbrado me permito realizar **PRESENTACION DE 1) SOLICITUD DE ADICIÓN Y II) INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ABRE A PRUEBAS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023.**

I) ADICIÓN AL AUTO DE PRUEBAS

De conformidad con la providencia en comento, respecto de mi representado se decretaron las siguientes pruebas:

Pedidas por el señor HAMILTON CASTLE RAMIREZ:

- Las documentales adiadas a la contestación.
- Se NIEGAN las solicitudes de oficios, como quiera que no se acreditó que hubiera hecho uso del derecho de petición para acceder a las pruebas documentales que pretende, como lo dispone el artículo 173 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 ibidem.
- Interrogatorio de parte al accionante.
- Declaración de parte del señor Hamilton Castle R.
- Testimonios de WILSON ALBERTO QUINTERO PIMENTEL y MARIO ENRIQUE RUBIO FUENMAYOR.

No obstante lo anterior, el despacho omitió DECRETAR la solicitud de plazo para presentar un dictamen pericial de parte, en el entendido que el tiempo de traslado para la contestación de la demanda fue insuficiente para recopilar esta prueba técnica, tal y como se solicitó en la contestación de la demanda del Dr. HAMILTON CASTLE RAMIREZ:

- **DICTAMEN PERICIAL.**

De acuerdo con el artículo 227 del Código General del Proceso, me permito solicitar prórroga para la presentación del respectivo dictamen ya que el mismo será rendido por un especialista en **ORTOPEDÍA Y TRAUMATOLOGÍA** y el tiempo de contestación ha sido insuficiente para que el especialista analice y rinda su experticia en el presente caso, esto ha generado la imposibilidad de aportar el resultado con este documento, y por esto se hace la presente petición de acuerdo al mentado artículo.

II) RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE PRUEBAS DECRETADAS A FAVOR DEL DEMANDADO HAMILTON CASTLE RAMIREZ

Bajo el mismo hilo argumentativo, dentro de las pruebas decretadas a favor de mi representado, se procedió a negar las pruebas por oficio solicitadas en la contestación de la demanda, bajo la siguiente premisa:

- Se NIEGAN las solicitudes de oficios, como quiera que no se acreditó que hubiera hecho uso del derecho de petición para acceder a las pruebas documentales que pretende, como lo dispone el artículo 173 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 ibidem.

Contrario a lo manifestado por parte del despacho, esta parte procesal efectivamente si agotó el requisito que contiene el artículo 173 del C.G.P. y fue el agotamiento del derecho de petición dirigido a las entidades oficiadas, esto es, a la CLINICA LLANOS, HOSPITAL UIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, HOSPITAL ORTOPEDICO SAS y a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁHOSPITAL SAN JOSE, como se describió en los numerales 6 al 9 del acápite de pruebas documentales:

6. Derecho de petición de remisión de Historia Clínica dirigida a CLINICA LLANOS
7. Derecho de petición de remisión de Historia Clínica dirigida a HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL
8. Derecho de petición de remisión de Historia Clínica dirigida a ORTHOHAND S.A.
9. Derecho de petición de remisión de Historia Clínica dirigida a SOCIEDAD DE CIRUGÍA- HOSPITAL SAN JOSÉ.

Lo antedicho reposa en los folios 88 al 107 del archivo PDF que compila la contestación de demanda del Dr. HAMILTON CASTLE RAMIREZ, y las entidades oficiadas no brindaron respuesta amparándose en el derecho de reserva del paciente JOSE ADELIN RODRIGUEZ, por lo tanto, se agotó el requisito procesal para acceder a la prueba que negó esta célula judicial en el auto impugnado.

I. PETICIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito respetuosamente elevar las siguientes:

PRIMERO: ADICIONAR el auto proferido por este despacho en fecha 8 de febrero de 2023 y **DECRETAR** el DICTAMEN PERICIAL DE PARTE A FAVOR DEL DEMANDADO HAMILTON CASTLE RAMIREZ, por tal razón, conceder un término no inferior a 10 días para la consecución de la prueba pericial.

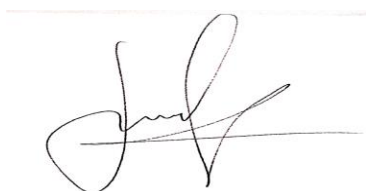
SEGUNDO: REPONER el auto proferido por este despacho en fecha 8 de febrero de 2023 y **DECRETAR** las siguientes pruebas por oficio:

1. Solicito respetuosamente se oficie a la **CLINICA LLANOS** ubicada en la **CALLE 24 N° 39-48 - VILLAVICENCIO META** sitio donde fue atendido el paciente, para que allegue a su Despacho, copia completa de la Historia Clínica del paciente **JOSE ADELIN RODRIGUEZ**, incluyendo notas de enfermería, imágenes diagnósticas y lectura de las mismas.
2. Solicito respetuosamente se oficie al **HOSPITAL UIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL** ubicada en la **carrera 8 N°17-45 Sur - BOGOTÁ** sitio donde fue atendido el paciente, para que allegue a su Despacho, copia completa de la Historia Clínica del paciente **JOSE ADELIN RODRIGUEZ**, incluyendo notas de enfermería, imágenes diagnósticas y lectura de las mismas.
3. Solicito respetuosamente se oficie al **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** ubicado en la **Carrera 32 N°25ª-60 - BOGOTÁ** sitio donde fue atendido el paciente, para que allegue a su Despacho, copia completa de la Historia Clínica del paciente **JOSE ADELIN RODRIGUEZ**, incluyendo notas de enfermería, imágenes diagnósticas y lectura de las mismas.
4. Solicito respetuosamente se oficie a la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ- HOSPITAL SAN JOSE** ubicado en la **Calle 10 N°18-75 - BOGOTÁ** sitio donde fue atendido el paciente, para que allegue a su Despacho, copia completa de la Historia Clínica del paciente **JOSE ADELIN RODRIGUEZ**, incluyendo notas de enfermería, imágenes diagnósticas y lectura de las mismas.

De mantenerse la decisión por parte del despacho, de manera SUBSIDIARIA solicito se conceda el RECURSO DE APELACION ante el Tribunal Superior de Bogotá.

Sin otro particular. De la señora Juez.

Cordialmente,



JOÁN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO

C.C. No. 1.016.037.522 de Bogotá

T.P. No. 278.639 del C.S. de la J.